

RESUELVE, AL MES DE JUNIO DE 2023
SOLICITUDES DE CONFIGURACIÓN ESTADOS
DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES
PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
PROGRAMAS ESPECIALES, SEGÚN INDICA.
ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE
SEÑALA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 814

Concepción, 14 de junio 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución Exenta N° 2401, de fecha 29 de julio del 2022, que aprueba organigrama funcional y destina o deja constancia de la ubicación del personal de la Dirección Regional del Bío Bío; en la Resolución N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero 2023 JUNAEB, que nombra a doña Ana Torres Echeverría como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Bío Bío; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de

Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2. Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega del beneficio;

3. Que, Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

Incluye además:

- a) 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*
- b) Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.*
- c) Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N°413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.*

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas".

5. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

6. Que, mediante la circular N°03 de fecha 27 de enero de 2023, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de

la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

7. Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.919 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y a 4.946 cupos para estudiantes de Educación Superior;

8. Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Minuta de fecha 14 de junio del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutive del presente acto.

9. Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 14 de junio del 2023:

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.

- a. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 1 estudiante de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- b. Procede acoger el estado de excepción apelación por PAES/PDT solicitado por 4 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- c. Procede rechazar el estado de excepción apelación por PSU/PDT solicitado por 1 estudiante de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- d. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 20 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

- a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 90 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- b. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- c. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran egresados de carrera, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- d. Procede cambiar estado a 30 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran titulados, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.
- e. Procede cambiar estado a 25 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran egresados de carrera, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando quinto del presente documento.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHÁCESE, al mes de junio de 2023, la solicitud de estado de excepción apelación por nota de Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Enseñanza Media, respecto del cual se ha acreditado que no cumple con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACÉPTESE al mes de junio 2023, la solicitud de estado de excepción apelación por PAES/PDT de Beca Presidente de la República a 4 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	4
	SUB TOTAL	4
TOTAL GLOBAL		4

ARTÍCULO TERCERO. - RECHÁCESE al mes de junio de 2023, la solicitud de estado de excepción apelación por PAES/PDT de Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Educación Superior, respecto del cual se ha acreditado que no cumple con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	No cumplen con los requisitos establecidos.	1
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO CUARTO. - ACÉPTESE al mes de junio de 2023, la solicitud de estado de excepción apelación por nota de Beca Presidente de la República a 20 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos	20
	SUB TOTAL	20
TOTAL GLOBAL		20

ARTÍCULO QUINTO. - ACÉPTESE al mes de junio de 2023, la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 92 estudiantes de Educación Superior, por periodo que indica y respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	90
	Suspensión 1° semestre	2
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	92
TOTAL GLOBAL		92

ARTÍCULO SEXTO.- ACÉPTESE al mes de junio de 2023, la solicitud de continuidad de estudios a 2 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°6, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	continuidad de estudios	2
	SUB TOTAL	2
TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SÉPTIMO. - MODIFÍCASE al mes de junio de 2023, estado a Titulado a 30 estudiantes y Egresado de Carrera a 25 estudiantes; los cuales han sido informados por las Instituciones de Educación Respectivas, y se individualizan en el anexo N°7, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Titulados	30
	Regresados de Carrera	25
	SUB TOTAL	55
TOTAL GLOBAL		55

ARTÍCULO OCTAVO. - TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de fecha 14 de junio del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de enseñanza media y educación superior del Programa Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por PSU/PDT.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por PSU/PDT.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

- Anexo N°6: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático continuidad de estudios.
- Anexo N°7: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se ingresa estado de Titulado y Egresado de Carrera.

ARTÍCULO NOVENO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



ANA TORRES ECHEVERRÍA
DIRECTORA REGIONAL DE BIO BIO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

AVTE/JCONVPC/JPC/jpc

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Sección de Bienestar Estudiantil Dirección Regional
- Oficina de Gestión Documental y Partes